|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CCPR/C/LBR/Q/1 |
| _unlogo | **Pacto Internacional de DerechosCiviles y Políticos** | Distr. general21 de agosto de 2017EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Humanos**

 Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Liberia[[1]](#footnote-1)\*

 Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Sírvanse proporcionar información sobre la situación del Pacto en relación con la legislación nacional, incluidas las leyes y el derecho consuetudinario, y señalar si los tribunales nacionales han invocado el Pacto en casos particulares. Teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Constitución consagra la primacía de la Constitución sobre los tratados, sírvanse indicar si se ha determinado que alguna disposición constitucional está en conflicto con el Pacto y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que todas las iniciativas de reforma constitucional, entre otras la propuesta 24, sean compatibles con el Pacto. Sírvanse proporcionar información sobre los casos en que el derecho consuetudinario haya entrado en conflicto con el Pacto y sobre las medidas adoptadas para derogar las disposiciones de la Ley y Reglamentación Revisada de los Territorios del Interior que sean incompatibles con el Pacto. Indiquen si el Estado parte tiene la intención de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto y proporcionen información acerca de la situación del órgano nacional sobre obligaciones dimanantes de tratados propuesto, entre otras cosas sobre los recursos que se le hayan asignado.

2. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), incluidos los principios de independencia. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para que la Comisión cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato con eficacia, especificando, entre otras cosas, el número y el tipo de denuncias recibidas y la forma en que se resolvieron.

 Comisión de la Verdad y la Reconciliación y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 6, 7 y 14)

3. Sírvanse facilitar información sobre el seguimiento dado al informe final y a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, indicando, entre otras cosas, las medidas adoptadas por la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos para aplicar las recomendaciones. Proporcionen información sobre el seguimiento del anexo III, que contiene una lista completa de personas que se recomienda que sean procesadas por graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra, e incluyan datos sobre el número de personas procesadas y por qué delitos, el número de sentencias condenatorias, las condenas impuestas y la reparación concedida a las víctimas.

 Estado de emergencia y medidas contra el terrorismo (arts. 2, 4, 7 y 9)

4. En relación con el estado de emergencia que se declaró en agosto de 2014 y se levantó en noviembre de 2014, sírvanse: a) proporcionar información sobre el procedimiento legal para declarar un estado de emergencia con arreglo a la legislación nacional, b) indicar los derechos recogidos en el Pacto que se suspendieron durante el estado de emergencia y las medidas adoptadas para que esa suspensión respondiera estrictamente a las exigencias de la situación, c) explicar cómo se ajustó el estado de emergencia a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, d) indicar las medidas adoptadas para documentar todas las violaciones de los derechos humanos reconocidos en el Pacto en el contexto de la situación de emergencia, y e) facilitar información sobre todas las investigaciones de esas violaciones, incluida información relativa a los cinco soldados que fueron declarados culpables de violaciones de los derechos cometidas durante la protesta del 20 de agosto de 2014, el número de procesamientos y de sentencias condenatorias, el tipo de condenas impuestas y la reparación concedida a las víctimas. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que, en el futuro, cualquier suspensión de disposiciones del Pacto se ajuste a lo establecido en el artículo 4.

5. Se ruega aporten precisiones sobre la definición de terrorismo que figura en el artículo 14, párrafo 54, del Código Penal, y proporcionen información sobre las causas incoadas por actos de terrorismo y sus resultados, incluidas las condenas impuestas. Proporcionen asimismo información sobre las salvaguardias legales existentes para las personas sospechosas o acusadas de cometer actos de terrorismo o delitos relacionados con el terrorismo.

 No discriminación (arts. 2, 6, 7, 13, 14, 17, 25 y 26)

6. Sírvanse facilitar más información sobre las leyes que prohíban la discriminación y contengan una lista exhaustiva de los motivos de discriminación prohibidos. En particular, describan las medidas adoptadas para combatir y prevenir los casos de estigmatización, discriminación o abusos contra: a) personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA, incluso en centros médicos, b) personas con discapacidad, entre otras cosas, en lo que respecta al acceso a tratamientos para personas con discapacidad intelectual, c) personas de edad, d) supervivientes del ébola, sus familiares y profesionales de la salud que trabajaron en centros de tratamiento del ébola, y e) personas con albinismo. Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para combatir y prevenir la discriminación contra los extranjeros, incluidas las iniciativas para derogar el artículo 24 b) de la Constitución, y explicar de qué manera el artículo 27 b) es compatible con el Pacto.

7. Indiquen en qué medida la legislación nacional prohíbe todas las formas de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Sírvanse explicar todas las medidas que se están adoptando para luchar contra el discurso de odio y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluidos los defensores y activistas. Sírvanse responder a las frecuentes alegaciones de que la policía y el sistema de justicia discriminan a esas personas, entre otras cosas, manteniéndolas recluidas durante largos períodos sin ser juzgadas, no investigando las denuncias y tomando represalias contra las víctimas de la violencia. Proporcionen información acerca del número de denuncias recibidas sobre actos de violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluidos los cometidos por la policía, las investigaciones realizadas, los procesos incoados, las penas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas. Sírvanse proporcionar información sobre las penas que se aplican a las “relaciones sexuales anormales” tipificadas en el artículo 14, párrafo 74, del Código Penal, sobre la aplicación de esa disposición y los planes para derogarla.

 Igualdad de género (arts. 2, 3, 25 y 26)

8. A la luz de la Ley de Género y Desarrollo, de 2001, y de la Política Nacional para las Cuestiones de Género adoptada en 2009, sírvanse facilitar más información sobre la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos en los sectores público y privado. Especifiquen qué medidas se están adoptando para promover la igualdad de representación de las mujeres en los asuntos públicos, entre otros en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales, especialmente en los puestos de responsabilidad, y aclaren el significado y la repercusión del artículo 4, párrafo 5, apartado 1 b) de la Ley Electoral, que indica que los partidos políticos y las coaliciones deben “tratar de asegurar” una representación femenina del 30% en las listas de candidatos y en los órganos rectores. Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para aumentar la proporción de mujeres inscritas como votantes y su participación en las votaciones.

9. Proporcionen información sobre el artículo 20, párrafo 1 b), de la Ley de Extranjería y Nacionalidad, de 1973, que establece que solo los hombres pueden transmitir la nacionalidad liberiana a sus hijos si estos nacen fuera del país, e indiquen las medidas adoptadas para que las mujeres puedan transmitir la nacionalidad liberiana en igualdad de condiciones, incluidos los planes para revisar esa Ley. Sírvanse proporcionar más información sobre los conceptos de “matrimonio consuetudinario” y “matrimonio civil”, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer en todos los matrimonios, tanto en la legislación como en la práctica. Sírvanse aclarar cuál es la edad mínima legal para contraer matrimonio con arreglo al derecho consuetudinario, e indiquen los resultados de las iniciativas para acabar con el matrimonio infantil. Expliquen qué medidas se han adoptado para abordar la poligamia.

 Violencia contra la mujer (arts. 2, 3, 6, 7, 14, 24 y 26)

10. Describan todas las medidas adoptadas para erradicar todas las prácticas de sociedades secretas que constituyan una violación de los derechos humanos, en particular sacrificios rituales, acusaciones de brujería, secuestros y mutilación genital femenina, así como la situación de las iniciativas legislativas en curso destinadas a tipificar como delito la mutilación genital femenina. Sírvanse explicar qué medidas se están adoptando para: a) velar por que se aplique la legislación penal existente con respecto a las sociedades secretas y a esas prácticas tradicionales, e incluyan información sobre el número de denuncias recibidas en los últimos cinco años, las investigaciones y procesamientos que se han llevado a cabo, las sentencias condenatorias, las penas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas, b) proteger a las víctimas y a sus familiares que busquen vías de recurso frente a las amenazas y las represalias, y c) limitar la influencia de las sociedades secretas y combatir los estereotipos sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la sociedad liberiana.

11. En vista de la violencia sexual generalizada contra mujeres y niñas, sírvanse proporcionar información detallada sobre las iniciativas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley sobre la Violación, de 2005, y combatir la impunidad de la violencia sexual en todas las regiones del país, incluidas las medidas para: a) alentar a las víctimas de violencia sexual a que denuncien esos delitos, b) reforzar la capacidad de las fuerzas del orden y del ministerio público para reaccionar adecuadamente ante las denuncias de violencia sexual, y c) prestar apoyo a las víctimas de violencia sexual, entre otras cosas ampliando el acceso a centros de atención integral. Proporcionen información sobre las actividades y los resultados del Tribunal Penal “E” y expliquen si dispone de un mandato, un presupuesto y unos recursos humanos suficientes, así como sobre cualquier medida que se haya adoptado para reforzar este tribunal y crear otros análogos. Indiquen el número de denuncias de violación y otros actos de violencia sexual recibidas en los últimos cinco años, las investigaciones efectivamente realizadas, los procesamientos y las sentencias condenatorias, la naturaleza de las condenas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas, también con respecto a actos cometidos durante el conflicto. Sírvanse informar de las medidas adoptadas para llevar a la práctica las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase CEDAW/C/LBR/CO/7-8) en relación con la violencia contra la mujer.

12. Habida cuenta de la prevalencia de la violencia doméstica contra las mujeres en Liberia, sírvanse proporcionar información adicional sobre el contenido y la situación del proyecto de ley de violencia doméstica que se presentó a la Cámara de Representantes en enero de 2016. Indiquen qué otras medidas se han aplicado para combatir la violencia doméstica, incluida la violación conyugal, y qué formación se ha impartido a los agentes del orden, al personal sanitario y al personal judicial. Proporcionen información sobre los mecanismos de apoyo a las víctimas de violencia doméstica.

 Interrupción voluntaria del embarazo (arts. 3, 6, 7, 17 y 26)

13. Sírvanse proporcionar información sobre la tasa anual de embarazos en la adolescencia y la de mortalidad materna como consecuencia de abortos peligrosos, así como sobre las medidas adoptadas para resolver esos problemas. A la luz del artículo 16, párrafo 3, del Código Penal, faciliten información sobre el número de abortos oficiales y el número estimado de abortos clandestinos que se realizan anualmente en Liberia. Sírvanse explicar el requisito de que dos médicos deban autorizar la interrupción voluntaria del embarazo e indiquen si se puede impugnar efectivamente una decisión negativa. Proporcionen información sobre las iniciativas de sensibilización en materia de salud reproductiva, entre otras cosas para combatir la estigmatización de la interrupción voluntaria del embarazo, y sobre las medidas adoptadas para asegurar el acceso de hombres, mujeres, niños y niñas de todas las regiones del país a anticonceptivos y a educación y servicios de salud sexual y reproductiva.

 Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales (arts. 6, 7, 9 y 11)

14. Sírvanse explicar cómo se compatibiliza la reintroducción de la pena de muerte en la Ley de Procedimiento Penal con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el artículo 6 del Pacto. Rogamos indiquen: a) los delitos punibles con la pena de muerte en la legislación nacional, b) si puede imponerse la pena de muerte a menores y mujeres embarazadas, c) el número de condenas a muerte pronunciadas desde 2008 y por qué delitos, y d) el número de personas actualmente condenadas a muerte. Expliquen si existe algún plan para reinstaurar la abolición *de* *iure* de la pena de muerte.

15. Expliquen en qué medida el artículo 5, párrafo 6, del Código Penal limita el uso de la fuerza por los agentes del orden a lo estrictamente necesario para responder a una amenaza, como se establece en el Pacto y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, e informen de las medidas que se han tomado para velar por que se apliquen esas normas en la práctica. Proporcionen información actualizada sobre la situación del reglamento sobre el uso de la fuerza mencionado en el informe del Estado parte (CCPR/C/LBR/1, párr. 52). Sírvanse explicar en detalle los mecanismos de formación, supervisión y rendición de cuentas existentes para asegurar que las fuerzas de policía cumplan las disposiciones del Pacto, entre otras cosas cuando respondan a actos de violencia colectiva. Informen también sobre las medidas para hacer frente al problema de la detención de ciudadanos por agentes de policía o jueces por causa de deudas, a la corrupción en las fuerzas policiales y a la supuesta desconfianza de la población en la Policía Nacional de Liberia. Faciliten información sobre las denuncias de uso excesivo de la fuerza y de detenciones y encarcelamientos arbitrarios por agentes de la policía, así como sobre las investigaciones de esos incidentes realizadas sin demora, los procesamientos que se han llevado a cabo y las condenas o sanciones impuestas. En particular, sírvanse proporcionar más información con respecto a las denuncias de uso excesivo de la fuerza durante los disturbios que tuvieron lugar en Butaw en mayo de 2015 y las protestas en la plantación de Equatorial Palm Oil en 2013, entre otras. Proporcionen también información sobre el número estimado de víctimas de detenciones y encarcelamientos arbitrarios y de uso excesivo de la fuerza por agentes de la policía, e indiquen si se iniciaron investigaciones rápidamente y cuál fue su resultado, incluidas las sanciones impuestas a los policías responsables y si se modificaron las prácticas de la policía.

 Trata de personas, trabajo forzoso y trabajo infantil (arts. 7, 8 y 24)

16. Sírvanse proporcionar más información sobre la labor encaminada a detectar, prevenir e investigar eficazmente los casos de trata, incluida la trata de niños, en particular la trata interna, y castigar a los autores. Faciliten al Comité datos concretos de los últimos cinco años sobre el número de denuncias de trata de personas recibidas, las investigaciones y los procesamientos llevados a cabo, las sentencias condenatorias, la naturaleza de las condenas impuestas y la reparación y protección concedidos a las víctimas, desglosados en función de la clase de trata (interna o internacional). Proporcionen además información concreta sobre la marcha del plan de acción nacional quinquenal de tolerancia cero, incluida la repercusión del mecanismo nacional de derivación y la línea telefónica de emergencia contra la trata (199), y sobre la situación de las actividades encaminadas a facilitar la identificación y la definición del perfil de las víctimas de la trata. Aporten información detallada sobre las medidas que se hayan adoptado para: a) formar a los jueces y los fiscales, y aumentar el número de investigaciones y procesamientos efectivos por delitos de trata, incluidos los cometidos por funcionarios públicos y nacionales de Liberia, b) combatir la corrupción en este ámbito, y c) ofrecer a los testigos apoyo y protección efectivos. Expliquen las medidas específicas de que disponen las víctimas en virtud del segundo pilar del plan de acción, entre ellas el acceso a atención médica y psicosocial y a albergues de tránsito.

17. Sírvanse responder a las denuncias de casos de trabajo forzoso y de peores formas de trabajo infantil, en particular de mujeres y niños que trabajan como vendedores ambulantes, empleados domésticos, en la mendicidad, en el sector del caucho, en las canteras y en las minas de oro y de diamantes. Proporcionen información sobre la incidencia del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil en el Estado parte, así como sobre las investigaciones y las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley a este respecto. Faciliten asimismo información sobre las medidas concretas de sensibilización y prevención adoptadas respecto del trabajo forzoso y el trabajo infantil peligroso, así como para que estas prácticas se denuncien e investiguen, se castigue a los autores con sanciones apropiadas y se conceda protección y reparación a las víctimas.

 Trato de las personas privadas de libertad (arts. 6, 7, 10 y 24)

18. Sírvanse facilitar datos actualizados, desglosados por establecimientos, sobre el hacinamiento en las cárceles, indicando el número de presos y la capacidad oficial. Indiquen las medidas adicionales que se hayan adoptado para responder a este problema, entre ellas posibles planes para reanudar la construcción del establecimiento de Cheesemanburg. Habida cuenta de los elevados índices de prisión preventiva y de su larga duración, sírvanse proporcionar información sobre: a) la creación y aplicación de alternativas a la privación de libertad, como la fianza o la libertad condicional, b) el presupuesto anual que se asigna al Ministerio de Justicia para los centros de detención, c) todas las medidas adoptadas para remediar las condiciones inhumanas y degradantes en las cárceles, y d) si se ha aplicado la ley relativa a la puesta en libertad por consideraciones humanitarias. Aporten información sobre el número anual de muertes de personas privadas de libertad sobrevenidas en los últimos cinco años, desglosada por lugares de privación de libertad y causa de la muerte, e indiquen las investigaciones que se realizaron y sus resultados. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar que el régimen de prisión preventiva se aplique solo como último recurso a los menores de edad y para que estos no estén recluidos con los adultos. Faciliten información sobre los mecanismos existentes para vigilar los lugares de privación de libertad e indiquen si se hacen públicos los resultados de la vigilancia o las investigaciones de abusos.

 Derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial (arts. 2, 9,
14 y 15)

19. Sírvanse describir las medidas específicas adoptadas para que en la práctica se respeten efectivamente los derechos procesales de las personas en el sistema de justicia, incluidos los derechos de las personas privadas de libertad, a: a) ser conducidas sin demora ante un tribunal, b) tener la posibilidad efectiva de impugnar la legalidad de su reclusión, c) tener acceso inmediato a un abogado, y d) ser juzgadas en un plazo razonable. Se ruega brinden más información sobre las disposiciones adoptadas para garantizar el acceso a la justicia de las personas que no dispongan de recursos para pagar a un abogado o las costas judiciales.

20. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial, aclarando el significado de “buena conducta” con arreglo al artículo 71 de la Constitución, y para luchar contra la corrupción en el sistema judicial, incluida la de jueces, fiscales y jurados. Faciliten más información sobre las disposiciones de la Constitución relativas a la impunidad, en particular el artículo 97 de la Constitución y su compatibilidad con las disposiciones del Pacto.

 Derechos de los refugiados y solicitantes de asilo (arts. 6, 7, 10 y 13)

21. Describan el marco jurídico e institucional para la determinación y la protección de la condición de refugiado y para asegurar el respeto del principio de no devolución. Rogamos comenten las denuncias relativas a la expulsión de refugiados de Côte d’Ivoire en 2014, infringiendo el principio de no devolución, e indiquen las medidas adoptadas para impedir esas expulsiones en el futuro.

 Libertad de expresión y de asociación (arts. 19, 21 y 22)

22. Sírvanse proporcionar información sobre la prohibición legal del libelo y la difamación, así como sobre las sanciones penales impuestas, y responder a las afirmaciones según las cuales los periodistas y los periódicos se enfrentan a menudo a ese tipo de acusaciones por criticar a personalidades políticas y acciones del Gobierno. Proporcionen datos anuales de los últimos cinco años sobre el número de periodistas y medios de comunicación acusados de libelo o difamación, el motivo de la acusación, el número de procesos y condenas penales, y las penas impuestas. Rogamos indiquen las medidas de prevención y respuesta a las alegaciones de intimidación y acoso de periodistas, así como de cierre o suspensión de medios independientes y de la oposición so pretexto de que hacían declaraciones de incitación al odio o no cumplían las normativas fiscales o relativas a la licencia. Sírvanse comentar las afirmaciones de que no se permite a las organizaciones no gubernamentales registrarse como entidades jurídicas, y explicar si existe, o se prevé crear, alguna autoridad reguladora independiente que vele por que cualquier medida adoptada contra la prensa sea compatible con el Pacto.

 Derechos del niño (arts. 7 y 24)

23. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para que siga aumentando la tasa de inscripción de nacimientos, especialmente de niños nacidos durante la crisis del ébola, y los progresos registrados en consecuencia. Expliquen la aplicación del artículo 5, párrafo 8, apartado 1, del Código Penal, e indiquen si se ha previsto prohibir los castigos corporales en todos los contextos, incluida la administración de la justicia tradicional.

 Participación en los asuntos públicos y libertad de reunión (arts. 2, 21, 25, 26 y 27)

24. Indiquen todas las medidas adoptadas para que las últimas elecciones celebradas fueran libres y auténticas. Sírvanse responder a las alegaciones de que se ha denegado a las minorías, entre ellas las mujeres musulmanas y los miembros de la comunidad mandinga, la autorización para inscribirse como votantes, e indiquen las disposiciones que se hayan introducido para corregir la situación. Informen en detalle de las medidas adoptadas para eliminar todos los obstáculos que impiden votar a los ciudadanos, en particular para: a) conceder el derecho de voto a los ciudadanos que cumplan 18 años en el período comprendido entre el final del proceso de inscripción de los votantes y el día de la elección, b) asegurar que los presos preventivos puedan votar, y c) garantizar el acceso a las personas con discapacidad. Sírvanse indicar todas las disposiciones adoptadas para garantizar el respeto del derecho a la libertad de reunión de todos los ciudadanos y partidos políticos, independientemente de su afiliación política, y responder a las afirmaciones de que en las elecciones de 2011 hubo restricciones en este sentido. Indiquen todas las medidas que se están tomando para garantizar la independencia de la Comisión Electoral Nacional, a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato, en relación, entre otras cosas, con sus recursos financieros, su imparcialidad y sus atribuciones para conocer de litigios relacionados con las elecciones. Sírvanse formular observaciones sobre las alegaciones de utilización fraudulenta de recursos públicos en las campañas electorales.

25. Faciliten información sobre las medidas tomadas para reforzar la labor del Gobierno a fin de atraer la participación de la sociedad civil en los procesos de reforma y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la corrupción, en la legislación y en la práctica. En particular, describan el marco jurídico e institucional de la lucha contra la corrupción y los planes para mejorar su eficacia. Proporcionen información sobre las investigaciones, procesamientos, condenas y penas impuestas a funcionarios públicos de todos los niveles por corrupción, incluida información actualizada sobre el resultado de los procesos penales contra Varney Sherman y Alex Tyler.

 Tierras en régimen consuetudinario (arts. 2, 26 y 27)

26. Sírvanse explicar la situación jurídica de las “tierras en régimen consuetudinario”, ocupadas y utilizadas por las comunidades de conformidad con los usos tradicionales de la tierra. Sírvanse describir las medidas adoptadas para: a) garantizar que los proyectos de desarrollo que afecten a esas tierras no se lleven a cabo en contra de la voluntad de las comunidades pertinentes, y b) proteger a las mujeres y otros grupos vulnerables contra la discriminación en cuanto a la tenencia y el uso de las tierras en régimen consuetudinario.

1. \* Aprobada por el Comité en su 120º período de sesiones (3 a 28 de julio de 2017). [↑](#footnote-ref-1)